



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00175 00

PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: VIRGILIO DE LA HOZ GOMEZ CC 72.272.907

DEMANDADO: CASTRO PANESSO S.A.S NIT 819002380,

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término dispuesto por auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martinez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose a despacho demanda VERBAL seguida por VIRGILIO DE LA HOZ GOMEZ, por intermedio de apoderada judicial, contra la sociedad CASTRO PANESSO S.A.S, se tiene que esta había sido inadmitida por auto de 14 de junio del hogaño, siendo subsanada en debida forma el día 23 de del mismo mes, por lo que se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 82 el CGP, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma obra se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda VERBAL seguida por VIRGILIO DE LA HOZ GOMEZ, por intermedio de apoderada judicial, contra la sociedad CASTRO PANESSO S.A.S.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 369 del Código General del Proceso.
4. Aceptar la renuncia al poder del Dr ARMAS ALBERTO POMARE DE LA HOZ, conforme al artículo 76 del CGP.
5. Téngase como apoderado (a) judicial de la parte demandante a la Dra. MARÍA ALEJANDRA GUERRA MORALES, identificado (a) con cédula 1.234.097.706 y TP 405098, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ